



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES EN EL SECRETARIO
DE GOBIERNO, PAZ Y NO VIOLENCIA”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209, 211 y 305 de la Constitución Política y 9 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
2. Que es deber de las autoridades administrativas en cumplimiento de los principios Constitucionales y legales, coordinar las funciones inherentes al buen desarrollo de la administración para su adecuado funcionamiento.
3. Que el artículo 9º de la Ley 489 de 1998 dispone que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.
4. Que mediante el Decreto Ordenanza No. 2020070002567 del 5 de noviembre 2020 se determinó la estructura administrativa de la administración Departamental y se definieron las funciones de sus organismos y dependencias.
5. Que en virtud del citado decreto, se creó la Secretaría de Gobierno, Paz y No Violencia.
6. Que en aplicación de los artículos 209 y 211 de la Constitución, es necesario delegar en el Secretario de Gobierno, Paz y No violencia, algunas funciones

"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES EN EL SECRETARIO DE GOBIERNO, PAZ Y NO VIOLENCIA"

relacionadas con las situaciones administrativas de los alcaldes, de que tratan los artículos 100 de la Ley 136 de 1994, el cual fue modificado por el artículo 31 de la Ley 1551 de 2012, y 112 ibídem, adicionado por el artículo 7º de la Ley 177 de 1994.

Que, en mérito de lo expuesto

DECRETA

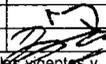
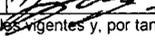
ARTÍCULO PRIMERO. DELEGAR en el Secretario de Gobierno, Paz y No Violencia, las funciones de conceder permisos, licencias y autorizaciones para salir del país a los Alcaldes Municipales, de que tratan los artículos 100 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 31 de la Ley 1551 de 2012, y 112 ibídem, adicionado por el artículo 7º de la Ley 177 de 1994.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias, en especial el Decreto 2016070003924 del 6 de julio de 2016.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
 Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General

		FECHA	FIRMA
Proyectó	Juan Sebastián Solarte Álvarez - Profesional Especializado Secretaria Gobierno	15-02-2021	
Revisó	Alexander Mejía Román - Director de Asesoría Legal y de Control	16-02-2021	
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	16-02-2021	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			